

ACTA Nº 13/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE JULIO DE 2020

En el municipio de Pinoso, en segunda convocatoria siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, se reunieron

En el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don César Pérez Cascales
Don Francisco José López Collado
Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el alcalde si alguien desea formular alguna observación al acta de la sesión de trece de junio de 2020 y no producirse ninguna intervención al efecto, el acta queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los asistentes.

2º.-SOLICITUD A LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT, DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL, EJERCICIO 2020.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“SOLICITUD A LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT, SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL, EJERCICIO 2020.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

En relación a la Convocatoria de Ayudas destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y seguros de voluntarios de las agrupaciones locales de protección civil, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, ayuda para la financiación de los gastos de los seguros del personal voluntario de la agrupación local de protección civil de Pinoso.

SEGUNDO. Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, a los oportunos efectos de su conocimiento.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, ayuda para la financiación de los gastos de los seguros del personal voluntario de la agrupación local de protección civil de Pinoso.

SEGUNDO. Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, a los oportunos efectos de su conocimiento.

3º.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejala Yáñez Jover y cuyo tenor literal dice así:

LOURDES YÁÑEZ JOVER, CONCEJALA DE ALUMBRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Pinoso, del servicio arriba mencionado.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Subtipo del contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 50232100	
Valor estimado del contrato: 168.000,00	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 42.000,00	IVA%:21
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 50.820,00	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima:4 AÑOS
Partida presupuestaria: 165.21000	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa de la necesidad del contrato	17/04/2020
Providencia de Alcaldía	01/03/2020
Informe de Intervención	04/03/2020
Informe de Secretaria	04/03/2020
Pliego de cláusulas administrativas	17/04/2020



Pliego de Prescripciones Técnicas	17/04/2020
-----------------------------------	------------

Resolución del órgano de contratación	20/04/2020
Anuncio de licitación	01/06/2020
Acta de la mesa de contratación de apertura del Sobre A y B	19/06/2020
Acta de la Mesa de contratación propuesta adjudicación	03/07/2020
Requerimiento al licitador	06/07/2020
Entrega garantía definitiva	15/07/2020

TERCERO. Que la Mesa de Contratación declaró admitidas las siguientes proposiciones:

	Licitador
1	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRCCIIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE)
3	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A
4	MIPE ELECTRICIDAD, S.L.U

La Mesa de Contratación rechazó las siguientes: ELECTROMUR, S.A, por presentar la oferta fuera de plazo.

A continuación, se procedió a la apertura de los Sobres «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

Licitador	PRECIO	MEJORA(instalación sistema telegestión)
LUMEN ELÉCTRICAS, S.L	29.405,65€ y 6.175,19€ IVA	10 unidades
SICE, S.A	39.000,00€ y 8.190,00€ IVA	10 unidades



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A	35.876,05€ y 7.533,97€IVA	0 unidades
MIPE ELECTRICIDAD, S.L.U	39.998,40€ y 8.399,66€ IVA	0 unidades

A continuación, y tras informar el técnico municipal de la baja temeraria en que incurrió la oferta presentada por la empresa LUMEN ELÉCTRICA, S.L, se requirió al licitador para su justificación, y tras su presentación fue informada por el técnico municipal y aceptada por los Miembros de la Mesa, procediéndose a dar cuenta del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas por los cuatro licitadores en el sobres B (oferta económica y mejoras), aplicando los criterios recogidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA	DIFERENCIA	BAJA %	CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE		PUNTUACION SOBRE 100,00
				MEJORA 20 PUNTOS	BAJA ECONÓMICA 80 PUNTOS	
SICE, S.A	47.190,00€	3.630,00€	7,143%	20,00	19,06	39,06
ELECNOR S.A.	43.410,02€	7.409,98€	14,581%	0,00	38,90	38,90
LUMEN ELECTRICA, S.L.	35.580,84€	15.239,16€	29,987%	20,00	80,00	100,00
MIPE ELECTRICIDAD, S.L.U	48.398,06€	2.421,94€	4,766%	0,00	12,71	12,71
MEDIA	43.644,73 €	7.175,27 €	14,119%			
TEMERARIA >10% DE LA MEDIA	39.677,03€	11.142,97€	21,926%			

Se considera que la oferta presentada por Lumen Eléctricas, S.L una vez justificada resulta ser la más ventajosa.

CUARTO. Que la Mesa de Contratación procedió ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide
 FECHA DE FIRMA: 21/07/2020
 21/07/2020
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinos.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

Licitador	Puntuación oferta económica	Puntuación Mejora	Total Puntuación
LUMEN ELÉCTRICAS, S.L	80,00	20,00	100,00
SICE, S.A	19,05	20,00	39,06
ELECNOR, S.A	38,90	00,00	38,90
MIPE, S.L.U	12,71	00,00	12,71

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO, tramitado mediante procedimiento abierto, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
LUMEN ELÉCTRICAS, S.L/ B-30425268	<i>58.811,30€ y 12.350,38€ de IVA para dos años (lo que supone la cantidad de 29.405,65€ y 6.175,19€ de IVA /anuales)</i>

SEGUNDO. Las características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, ha sido el menor precio ofrecido



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

para la ejecución del servicio y la ejecución de la totalidad de la Mejora (10 unidades de cuadro de telegestión y telecontrol.).

TERCERO. Estipular la duración del contrato en **2 años**, contados desde la fecha señalada en el documento de formalización, previéndose su inicio el 16 de agosto de 2020, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes anualmente durante dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

CUARTO. Disponer el gasto total del contrato para dos años cifrado en 58.811,30 euros y 12.350,38 euros de IVA (71.161,68 euros IVA incluido), con arreglo a lo siguiente:

- La cantidad de **13.342,815 euros (IVA incluido) corresponderá al ejercicio 2020** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 165.21000.
- La cantidad de **35.580,840 euros (IVA incluido), corresponderá al ejercicio de 2021** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- La cantidad de **22.238,025 euros (IVA incluido), corresponderá al ejercicio de 2022** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa **LUMEN ELÉCTRICAS S.L**, provista de CIF B-30425268 adjudicatario del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO**, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato, (que en este caso, al ser un contrato susceptible de



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos).

OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO, tramitado mediante procedimiento abierto, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
LUMEN ELÉCTRICAS, S.L/ B-30425268	<i>58.811,30€ y 12.350,38€ de IVA para dos años (lo que supone la cantidad de 29.405,65€ y 6.175,19€ de IVA /anuales)</i>

SEGUNDO. Las características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, ha sido el menor precio ofrecido para la ejecución del servicio y la ejecución de la totalidad de la Mejora (10 unidades de cuadro de telegestión y telecontrol.).



TERCERO. Estipular la duración del contrato en 2 años, contados desde la fecha señalada en el documento de formalización, previéndose su inicio el 16 de agosto de 2020, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes anualmente durante dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

CUARTO. Disponer el gasto total del contrato para dos años cifrado en 58.811,30 euros y 12.350,38 euros de IVA (71.161,68 euros IVA incluido), con arreglo a lo siguiente:

- La cantidad de **13.342,815 euros (IVA incluido) corresponderá al ejercicio 2020** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 165.21000.
- La cantidad de **35.580,840 euros (IVA incluido), corresponderá al ejercicio de 2021** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- La cantidad de **22.238,025 euros (IVA incluido), corresponderá al ejercicio de 2022** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa **LUMEN ELÉCTRICAS S.L**, provista de CIF B-30425268 adjudicatario del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PINOSO**, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato, (que en este caso, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos).



OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4º.-CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, AUTONOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19

Visto que la Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVI-19.

Visto que el Ayuntamiento de Pinoso, junto la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, consideran necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.



Vistas las “Condiciones de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios”, ofrecidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en la sede electrónica de esta entidad en fecha 28 de mayo de 2020, en el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, donde se establecen unas ayudas nominativas para este fin a los ayuntamiento de la provincia de Alicante.

Vista que la cuantía total de la subvención a conceder por la Excm. Diputación de Alicante al ayuntamiento de Pinoso, asciende a un importe máximo de 39.481 euros.

Vista que dicha subvención nominativa fue presupuestada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el pasado 20 de abril, donde se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional para adopción de medidas necesarias para el Desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los ayuntamientos y adaptación del Presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales. (B.O.P. 26 de mayo de 2020).

Visto que en el pleno de 22 de mayo, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2020 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante (publicado en el BOP nº 98 de 26/05/2020) y finalmente en el BOP nº 118 de 26/06/2020 se publica la aprobación definitiva de la anterior modificación de crédito.

La Concejalía de Desarrollo Local, eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de ayudas a pymes, micropymes, autonomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19, con el siguiente texto literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19



La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVI-19.

El Ayuntamiento de Pinoso, junto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

La finalidad de estas ayudas es ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, autónomos y profesionales que se han visto obligados a suspender su actividad o han permanecidos abiertos pero han visto reducido sus ingresos considerablemente.

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas directas a micropymes, pymes, autónomos y otros profesionales sujetos a régimen de mutualidad, cuyo establecimiento donde se desarrolle la actividad se encuentre el término municipal de Pinoso, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, para compensar la disminución de ingresos derivada de tal declaración y con la finalidad de reactivar la economía local.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Pinoso.

Base segunda.- Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)



Base tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pinoso, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

A) Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.

B) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, al menos, un 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de dichos ingresos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad efectuado. Este requisito será justificado mediante declaración responsable que será incluido en la instancia de solicitud (Anexo I) presentada junto al resto de documentación exigida en la presente convocatoria.

C) Que la actividad suspendida por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la personas solicitante.

D) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, SUMA y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

E) Que el establecimiento donde se desarrolla la actividad se encuentre en el término municipal de Pinoso. Si no dispone de dicho establecimiento, el domicilio fiscal de la empresa deberá estar en Pinoso.

F) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad por el estado de alarma.

*Se establecen los siguientes conceptos subvencionables como **gastos corrientes**:*

- El alquiler mensual del local de negocio. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.



- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en el caso de que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso que estará disponible en la web municipal (www.pinoso.org), o en cualquier otro registro de cualquier otra administración para que nos lo remitan en soporte papel a este Ayuntamiento. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 4 de septiembre de 2020.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC203CBAAF470FF7E46BA

A. En caso de persona física:

a) En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.

b) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Informe de la Vida Laboral actualizado. En el caso de mutualistas, será suficiente con certificado de alta y permanencia en la Mutualidad correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y social de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI (en caso de nacionalidad española) o NIE (en caso de otra nacionalidad) de la administradora y de quien presente la solicitud en caso de no ser la misma persona. Documentos presentados por ambas caras.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Informe de la vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

2. En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo pero hayan sufrido una reducción en el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud (Anexo I).

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la disminución de las ventas, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

3. Anexo IV: A presentar por solo por aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción en el promedio de su facturación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

4. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo I).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

-Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Pinoso.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario **(Anexo II)**.

6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, SUMA y frente a la Seguridad Social (TGSS).

7. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa **(Anexo III)**. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

-No serán admitidos como justificantes los gastos pagados en efectivo.

-Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, y se justificarán mediante copia de la transferencia o cargo bancario.

-El IVA y el resto de impuestos y tasas no son concepto subvencionables.

-No se podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

8. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento.

Base séptima.- Procedimiento de concesión



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAFAF470FF7E46BA

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, un administrativo del departamento de intervención y el abogado del departamento jurídico.

Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas por registro general del ayuntamiento de Pinoso y el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 39.481 euros, se repartirá entre todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de concesión de estas ayudas a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso, que será el órgano competente para emitir resolución.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada empresa beneficiaria.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recursos contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base octava. Financiación



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE060302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 39.481 euros, procedente íntegramente de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la correspondiente subvención. Dicha subvención nominativa fue presupuestada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el pasado 20 de abril, donde se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional para adopción de medidas necesarias para el Desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los ayuntamientos y adaptación del Presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales. (B.O.P. 26 de mayo de 2020). En el pleno de 22 de mayo, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2020 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante (publicado en el BOP nº 98 de 26/05/2020) y finalmente en el BOP nº 118 de 26/06/2020 se publica la aprobación definitiva de la anterior modificación de crédito.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

1.a) La cuantía destinada a todos aquellos beneficiarios que hayan cesado su actividad con motivo de la aplicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, será de hasta 60% del total.

1.b) La cuantía destinada a todos aquellos beneficiarios en los que incurra una reducción del promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos, un 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, será de hasta un 40%.

Si en uno de los dos supuestos descritos anteriormente, no se alcanzara económicamente el porcentaje fijado, el sobrante se destinaría al otro grupo de beneficiarios. En ningún caso el máximo subvencionable por beneficiario podrá superar los 2.000 euros.

-Para la realización de este reparto porcentual, se deberá presentar la totalidad del gasto corriente descrito en la base cuarta, que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al Ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covi-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social)

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC203CBAAF470FF7E46BA

tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03650, Pinoso (Alicante).

Base Decimosexta. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el R.D 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.”

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases de ayudas a pymes, micropymes, autonomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de ayudas a pymes, micropymes, autonomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19, con el siguiente texto literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVI-19.



El Ayuntamiento de Pinoso, junto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

La finalidad de estas ayudas es ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, autónomos y profesionales que se han visto obligados a suspender su actividad o han permanecidos abiertos pero han visto reducido sus ingresos considerablemente.

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas directas a micropymes, pymes, autónomos y otros profesionales sujetos a régimen de mutualidad, cuyo establecimiento donde se desarrolle la actividad se encuentre el término municipal de Pinoso, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, para compensar la disminución de ingresos derivada de tal declaración y con la finalidad de reactivar la economía local.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Pinoso.

Base segunda.- Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Base tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Pinoso, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:



A) Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.

B) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, al menos, un 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de dichos ingresos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad efectuado. Este requisito será justificado mediante declaración responsable que será incluido en la instancia de solicitud (Anexo I) presentada junto al resto de documentación exigida en la presente convocatoria.

C) Que la actividad suspendida por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la personas solicitante.

D) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, SUMA y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

E) Que el establecimiento donde se desarrolla la actividad se encuentre en el término municipal de Pinoso. Si no dispone de dicho establecimiento, el domicilio fiscal de la empresa deberá estar en Pinoso.

F) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad por el estado de alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables como **gastos corrientes**:

- El alquiler mensual del local de negocio. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA: 21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC203CBAAF470FF7E46BA

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en el caso de que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso que estará disponible en la web municipal (www.pinoso.org), o en cualquier otro registro de cualquier otra administración para que nos lo remitan en soporte papel a este Ayuntamiento. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 4 de septiembre de 2020.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A. En caso de persona física:

a) En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.

b) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC20203CBAAF470FF7E46BA

d) Informe de la Vida Laboral actualizado. En el caso de mutualistas, será suficiente con certificado de alta y permanencia en la Mutualidad correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y social de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI (en caso de nacionalidad española) o NIE (en caso de otra nacionalidad) de la administradora y de quien presente la solicitud en caso de no ser la misma persona. Documentos presentados por ambas caras.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Informe de la vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

2. En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo pero hayan sufrido una reducción en el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud (Anexo I).

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la disminución de las ventas, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

3. Anexo IV: A presentar por solo por aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción en el promedio de su facturación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

4. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo I).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe,



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAFAF470FF7E46BA

organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario **(Anexo II)**.

6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, SUMA y frente a la Seguridad Social (TGSS).

7. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa **(Anexo III)**. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

-No serán admitidos como justificantes los gastos pagados en efectivo.

-Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, y se justificarán mediante copia de la transferencia o cargo bancario.

-El IVA y el resto de impuestos y tasas no son concepto subvencionables.

-No se podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

8. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, un administrativo del departamento de intervención y el abogado del departamento jurídico.

Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas por registro general del ayuntamiento de Pinoso y el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 39.481 euros, se repartirá entre todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de concesión de estas ayudas a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso, que será el órgano competente para emitir resolución.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada empresa beneficiaria.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recursos contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 39.481 euros, procedente íntegramente de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la correspondiente subvención. Dicha subvención nominativa fue presupuestada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el pasado 20 de abril, donde se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional para adopción de medidas necesarias para el Desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los ayuntamientos y adaptación del Presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales. (B.O.P. 26 de mayo



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

de 2020). En el pleno de 22 de mayo, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2020 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante (publicado en el BOP nº 98 de 26/05/2020) y finalmente en el BOP nº 118 de 26/06/2020 se publica la aprobación definitiva de la anterior modificación de crédito.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

1.a) La cuantía destinada a todos aquellos beneficiarios que hayan cesado su actividad con motivo de la aplicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, será de hasta 60% del total.

1.b) La cuantía destinada a todos aquellos beneficiarios en los que incurra una reducción del promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos, un 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, será de hasta un 40%.

Si en uno de los dos supuestos descritos anteriormente, no se alcanzara económicamente el porcentaje fijado, el sobrante se destinaría al otro grupo de beneficiarios. En ningún caso el máximo subvencionable por beneficiario podrá superar los 2.000 euros.

-Para la realización de este reparto porcentual, se deberá presentar la totalidad del gasto corriente descrito en la base cuarta, que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al Ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E0302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC20203CBAAF470FF7E46BA

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covi-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social)

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03650, Pinoso (Alicante).

Base Decimosexta. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el R.D 887/2006, de 21 de julio.



NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAFAF470FF7E46BA
PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
FECHA DE FIRMA: 21/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.”

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

5º.-ASUNTOS URGENTES

No se producen

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 21 de julio de 2020 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Antonio Cano Gómez

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
21/07/2020
21/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC203CBAAF470FF7E46BA

